Año económico de 1878-79. MIERCOLES 11 DE JUNIO. Número 289.

# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Sr. Alcalde de Avion me manifiesta que segun parte que le ha dado Manuel Lorenzo Lamas, vecino de Corcores en dicho Ayuntamiento, se ausentó de la casa paterna en la noche del dia 21 de Mayo último su hijo Claudino Lorenzo Martinez, hijo de Manuel y Maria.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion, remitiéndolo en caso de ser habido á disposicion del citado Sr. Alcalde segun lo interesa para que lo entregue á su familia.

Orense 10 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Gerardo Neira Florez.

*Señas de Claudino Lorenzo.*

Edad 15 años.
Barba ninguna.
Color trigueño.
Viste pantalon de pardomonte remontado.
Chaqueta de cuti con mangas de bayeta.
Zapatos borceguíes viejos.
Sombrero y camisa de lienzo del pais á medio uso.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El dia 13 del corriente se abre el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion y subalternas de Estancadas de esta provincia de la mensualidad de Mayo último.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Orense Junio 10 de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

*Clases pasivas.*

*Revista del segundo semestre de* 1879.

Del 1.° al 15 del entrante mes de Julio, es el plazo que las Instrucciones conceden á todos los individuos de las clases pasivas que cobran sus haberes por las Cajas del Tesoro, para pasar la revista personal. Al efecto; esta Intervencion hace públicas por medio de este periódico oficial las reglas de mayor necesidad para este acto, con el fin de que á ellas se atengan los interesados para la presentacion de los documentos, y le sirva de garantía á esta oficina para darlos de baja definitiva en la nómina, en el caso de que se falte á su extricto cumplimiento.

1.ª La revista de los residentes en la capital tendrá efecto personalmente ante el Jefe de la Intervencion, declamándose abusiva toda gestion de segunda persona. A este acto presentarán el documento de la concesion del derecho, certificacion de hallarse empadronado y cédula personal. Las viudas y huérfanas de los Montepíos civil y militar y de la clase remuneratoria, exhibirán además de la fé de estado y residencia una declaracion bajo su firma, de no percibir ninguna otra asignacion que no sea la del Estado.

2.ª Los avecindados fuera de esta localidad, la pasarán ante la autoridad del Alcalde de su domicilio, haciendo igual presentacion de los documentos y consignando en el certificado de empadronamiento, la clase á que pertenece el pago de sus haberes.

3.ª Los ausentes en el extranjero lo harán ante el representante del Gobierno de S. M. empleando al efecto las mismas formalidades establecidas para los de la Nacion; y en el caso de que alguno dejase de llenar todas las disposiciones que señala el art. 3.° de la Instruccion de 24 de Setiembre de 1870, será baja definitiva en la nómina de Agosto.

4.ª Los investidos con el carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, están desde luego relevados de su presentacion personal, pero sí obligados á justificar su existencia por medio de un oficio escrito de su puño y letra, con el V.° B.° del Alcalde.

5.ª y última. Asimismo quedan exceptuados de esta obligacion los que físicamente se hallen enfermos, pero no por ello relevados de ponerlo en conocimiento del Jefe de la Intervencion y del Alcalde, para que puedan practicarla á domicilio ó delegar persona que en su nombre lo verifique.

Se ruega á los Sres. Alcaldes el cumplimiento extricto de los deberes que impone la ley y se les encarece remitan diaria y directamente á la Intervencion de esta económica los justificantes de revista que les sean presentados, pues por este medio se les evita el perjuicio de la baja en nómina y el de tener que acudir á la Direccion general del Tesoro, pidiendo su rehabilitacion

Orense 10 de Junio de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Manuel Poncet.

*Negociado de Rentas Estancadas.*

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid, corespondiente al dia 7 del presente mes, página 695 el anuncio siguiente:

«El dia 30 del corriente mes á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los dias no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde la subasta para contratar 2.000 resmas de papel blanco contínuo y el número que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 200, para la elaboracion de sellos de correos y otros.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Orense 10 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

# ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

*Estado de las partidas fallidas aprobadas por esta Administracion con expresion de las causas que las motivaron, trimestres y ejercicio á que las mismas corresponden.*

| Número de la matrícula. | Nombres y apellidos. | Vecindad. | Industria. | Trimestres. | Año. | Observaciones. | Cuotas. Pesetas | Cuotas. Cént.s |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sres. D.* | | | | | | | |
| 34 | Genaro de la Fuente | Corona | Maestro de Obras | 1.°, 2.°, 3.° y 4.° | 1875—76. | Se ausentó á Vigo | 88 | 37 |
| 132 | Laureano de Soto | Lepanto | Tienda de vinos | idem | idem | Incluido por equivocacion | 63 | 12 |
| 143 | Ramon Lopez | Santo Domingo | idem | idem | idem | No existe | 31 | 58 |
| 109 | S veriano de Prado | Campo Feria | Aceite y vinagre | idem | idem | idem | 56 | 81 |
| 141 | Jacinto Pons | Hornos | Tienda de vinos | idem | idem | idem | 63 | 13 |
| 138 | Manuel Fernandez | Carretera Ponferrada | idem | idem | idem | idem | 63 | 13 |
| 144 | Joaquin Pereira | Cisneros | idem | idem | idem | idem | 63 | 13 |
| 110 | Manuel Perez | Baño | idem | idem | idem | Duplicado | 63 | 13 |
| 127 | Ramon Vazquez | Hornos | idem | idem | idem | No existe | 63 | 13 |
| 201 | José Sotelo | Progreso | idem | idem | idem | Duplicado | 31 | 58 |
| 146 | Rosa Villar | Trives | idem | idem | idem | En estado de indigencia | 63 | 13 |
| 99 | Benito Calviño | Hornos | Cubero | idem | idem | Pobre de solemnidad | 31 | 53 |
| 125 | Eduardo Dominguez | San Francisco | Herrero | idem | idem | idem | 58 | 08 |
| 153 | José Rodriguez | Arcedianos | Figon | idem | idem | Se ausentó | 31 | 51 |
| 73 | Pastor Puga | Plaza del Trigo | Esmaltador | idem | idem | En estado de indigencia | 78 | 92 |
| 184 | Casilda Adan | Pelayo | Aceite y vinagre | idem | idem | idem | 31 | 56 |
| 102 | R mon Quintela | Instituto | Encuadernador | idem | idem | idem | 31 | 57 |
| 171 | Manuel Rodriguez | Plaza del Trigo | Zapatero | idem | idem | idem | 31 | 57 |
| 197 | Teresa Arias | Tiendas | Aceite y vinagre | idem | idem | idem | 37 | 88 |
| 195 | Isabel Gonzalez | Instituto | Figon | idem | idem | idem | 31 | 57 |
| 152 | Dorotea Fernandez | Idem | idem | idem | idem | idem | 31 | 54 |
| 155 | Maria Montero | Colon | idem | idem | idem | Fué fallida el año anterior | 31 | 54 |
| » | Manuel Piedra | D. Juan Austria | Herrero | idem | idem | Pobre de solemnidad | 31 | 58 |
| » | Manuel Bóbeda | Progreso | Carpintero | idem | idem | idem | 31 | 58 |
| 110 | José Sotelo | Idem | Tienda vinos | 2.°, 3.° y 4.° | idem | Se ausentó | 26 | 51 |
| 154 | Tomas Rodriguez | Hornos | Figon | idem | idem | En estado de indigencia | 23 | 67 |
| 151 | Manuela Cabañelas | Cervantes | idem | idem | idem | Pobre de solemnidad | 23 | 67 |
| 124 | Francisco Isla | Arcedianos | Tienda de vinos | idem | idem | Se ausentó | 47 | 38 |
| 118 | Andrés Varela | San Miguel | idem | idem | idem | En estado de indigencia | 47 | 38 |
| 131 | Angel Canda | Hornos | idem | idem | idem | idem | 56 | 82 |
| 163 | Carolina Cuanda | Tiendas | Casa pupilos | idem | idem | Falleció | 23 | 67 |
| 37 | Castor Mendez | Colon | Retalero | 1.°, 2.°, 3.° y 4.° | idem | No apareció | 6 | 32 |
| | | | | | | Total | 1.396 | 17 |

Orense 5 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

La última partida se ingresará en metálico por haberse extraviado la patente.

*Comision de Estadística territorial de la provincia de Orense.*

Trascurrido con exceso el plazo señalado para que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, remitiesen á esta oficina el estado de precios medios de jornales y obradas, se hace preciso que en el improrogable término de tercero dia evacuen este servicio á fin de que puedan tener exacto y pronto cumplimiento las órdenes apremiantes de la Superioridad, en la inteligencia que de incurrir en morosidad, solicitaré del Sr. Gobernador civil de la provincia la imposicion del correctivo que haya lugar.

Bola.
Barbadanes.
Coles.
Esgos.
Nogueira.
Pereiro.
San Ciprian.
Villamarin.
Allariz.
Baños de Molgas.
Junquera de Espadañedo.
Paderne.
Taboadela.
Lobera.
Muiños.
Verea.
Cea.
Maside.
Cortegada.
Freás de Eiras.
Gomesende.
Puentedeva.
Quintela de Leirado.
Baltar.
Calvos de Randin.
Moreiras.
Rairiz de Veiga.
Sandianes.
Sarreaus.
Manzaneda.
Parada del Sil.
Teijeira.
Abion.
Rubiana.
Villamartin.
Cualedro.

Orense 8 de Junio de 1879.—El Jefe de la Comision, Antonio Gomez.

---

En la primera cara, cuarta columna del Boletin oficial del miércoles 4 del corriente, núm. 283, se publica la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha del 2, insertando la Real órden de 27 de Mayo último que el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones dirige á dicho señor Gobernador, con fecha del 28, disponiendo la concesion de un nuevo plazo de dos meses, ó sea hasta fin de Julio próximo, pero ya como último é improrogable, para que los propietarios ó administradores de fincas y ganados presenten en las Juntas municipales y Comisiones de Evaluacion las cédulas declaraciones de riqueza que previene el Reglamento de amillaramientos reformado en 10 de Diciembre anterior, con la advertencia, para que sirva de gobierno á todos, que el procedimiento que ha de emplearse inmediatamente que venza dicho plazo, es el marcado en la regla 4.ª de las que la expresada Direccion general pone al pié de la Real órden citada.

El Sr. Gobernador civil al acordar la publicacion de dicha Soberana disposicion, encarga el exacto cumplimiento de cuanto en la misma se dispone para las Autoridades á quienes afecta.

Por mi parte cumplo el deber que tambien se me previene, recordando lo expuesto en repetidas circulares, y es, que el fruto de una reforma como será la rectificacion de los actuales amillaramientos lo aconseja é impone la opinion pública hace muchos años, y el Gobierno de S. M. confia mas en ella cuando el propietario se convenza en la levantada y noble intencion que envuelve, que no es la de buscar riqueza para gravar á los pueblos sino para aliviarlos con la reduccion gradual del impuesto que hoy tan penosamente satisfacen; y la prueba evidente es, que reconociendo la necesidad de dar tréguas para la presentacion de las declaraciones de riqueza, dadas las circunstancias especiales de cada localidad, concede nuevo plazo antes de afligir al propietario con la aplicacion de las penas reglamentarias.

Orense 10 de Junio de 1879.—El Jefe de Estadística, Antonio Gomez.

## QUINTA SECCION.

### AYUNTAMIENTOS.

*Barco.*

Terminada la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de territorial de este municipio correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, contados desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, sin que sean admitidas las que espirado el plazo señalado se presenten.

Barco y Junio 8 de 1879.—El Alcalde, Amador Prada.—Ildefonso Villar, Secretario.

---

*Toen.*

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 996 pesetas, sin más retribucion y emolumentos, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes ante esta Autoridad ántes del 29 del corriente, en cuyo dia el Ayuntamiento que presido provistará dicha plaza en el que reuna más suficiencia é idoneidad, á tenor del art. 116 de la ley Municipal.

Alcaldía de Toen 3 de Junio de 1879.—E. A. P., José Villamarin.

## SÉTIMA SECCION.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Francisco Cadórniga y Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: que en el mismo por mi Escribanía se sustanció juicio de pobreza, en el cual recayó la sentencia que dice:

«En Ginzo de Limia á 5 de Junio de 1879. D. Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia del partido, ha visto este expediente, y

Resultando: que por el Procurador D. Alejandro Alvarez, como de Martin, Josefa y Manuela Sarmiento Prieto, vecinos de Couso, se propuso demanda de pretension de pobreza para litigar con Liborio é Hilario Cabrera, y Juan Francisco Saburido, fundada en que solo viven del cultivo de algunas tierras propias y de otras que llevan en arriendo, cuyos productos son muy inferiores al equivalente jornal de dos braceros, y que carecen de toda industria, y que no disfrutan sueldo, teniendo que ganar un jornal para poder sostenerse.

Resultando: que conferido traslado á los Liborio Cabrera y consortes y al Fiscal del Juzgado, aquellos nada contestaron, y este se opuso mientras no se justificasen los extremos necesarios:

Resultando que recibido el juicio á prueba solo la utilizó dicho Procurador Alvarez, declarando dos testigos contestes mayores de excepcion ser ciertos los hechos en que se funda para solicitar se le conceda el beneficio de la defensa gratuita de sus defendidos.

Considerando que aparece por lo tanto tener á ello derecho, como comprendidos en los números primero y tercero del artículo 180 de la ley de Enjuiciamiento civil

Fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar á Martin, Josefa y Manuela Sarmiento Prieto, con Liborio Cabrera, Hilario Cabrera y Juan Francisco Saburido, sus convecinos, haciendo uso de los beneficios que concede á las personas de su clase el art. 181 de la propia ley bajo el sin perjuicio que la misma establece para los casos de ser condenados en costas, vencer en el pleito, ó venir á mejor fortuna.

Y por esta mi sentencia que se notifique en estrados y publique en el Boletin oficial de la provincia por rebeldía de los citados Liborio, Hilario Cabrera y Juan Francisco Saburido, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mosquera.»

Y que conste para insertar en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Ginzo á 5 de Junio de 1879.—Camilo Carballo. por el originario.

---

Don Modesto Bolaño Peñamaria, Juez del partido de Arzúa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Freire Zas, natural y vecino de la parroquia de San Lorenzo de Carelle, soltero, de 26 años de edad, para que dentro del término de 30 dias se presente en esta sala de audiencia para oir la sentencia firme que recayó en causa formada sobre el homicidio de José Sanchez Ramos y extinguir la pena de un año y un dia de prision correccional en que ha sido condenado, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Arzúa á 6 de Junio de 1879.—Modesto Bolaño.—Por mandado de S. S., Domingo Martinez Lado.

---

Don Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, cito, llamo y emplazo á Fernando Piñeiro

Ferreiro, vecino del pueblo de Ordes, municipio de Rairiz de Veiga, casado, labrador, de 28 años de edad; señas personales, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, barba lampiña, viste chaqueta, chaleco y pantalon de pardomonte negro usados, calza borceguies á veces y otras zuecos de madera y sombrero de paño negro y estilo del pais, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de tablas á su convecino Benito Alvarez, advertido que de no verificarlo dentro del plazo señalado se seguirá la causa en su rebeldía.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Fernando Piñeiro, poniéndolo con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ginzo de Limia á 5 de Junio de 1879.—Francisco Mosquera.—De órden de S. S., Ramon Cadórdiga.

---

Don Ladislao Martinez Troncoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y cita á Manuel Sambade, hijo de Celestina y de padre incógnito, de edad de unos 16 años, jornalero, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Breus, término municipal de Ceé, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, á fin de rendir indagatoria en la causa que contra él se instruye por hurto de maiz á Ramon Cernadas, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se exhorta y ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan procurar su captura si fuere habido y conduccion con la seguridad debida á la disposicion de este Juzgado.

Corcubion Junio 6 de 1879.—Ladislao Martinez.—De órden de S. S., Manuel Recamán Quintana, por Cardalda.

*Señas personales.*

Estatura regular.
Cara redonda.
Color trigueño.
Boca y nariz regular.
Pelo y cejas negras.
Viste pantalon, chaleco y chaqueta de lana del pais.
Camisa de estopilla.
Usa faja encarnada.
Sombrero hongo unas veces y otras de paja ordinaria.
Calza zapatos y á veces zuecos.

---

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el señor D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de la Puebla de Trives.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde la aparicion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia de Orense y Gaceta de Madrid, á Antonio (a) Branxeiro conocido tambien por el Asturiano, cuyas señas personales se expresan á continuacion por ignorarse su paradero, para que comparezca á declarar en concepto de procesado ante este Juzgado en virtud de causa que se le instruye por robo de maderas, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho periodo se le declarará rebelde, parándosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, fuerza de Guardia civil é individuos de la policía judicial, su busca y captura y caso de ser habido su conduccion á disposicion de este Juzgado por el conducto ordinario.

Puebla de Trives 6 de Junio de 1879.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., escusando al originario, Domingo Fernandez Peran.

*Señas personales del procesado.*

Estatura alta.
Como de 40 años de edad.
Cabello y ojos castaños oscuros.
Barba poblada.
Color bueno.

---

## ANUNCIOS.



AVISO.

El que perdiese un Novillo el dia 7 de Mayo, el Interventor del fielato central de Orense dará razon de su paradero.



ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.